

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6296

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr. Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicaciones de la mañana y de las ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en estado satisfactorio.

He de informar también á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) y las demás Personal Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Mayo de 1907. —El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 14 de Mayo.)

Núm. 1237

## Gobierno Civil

### Obras públicas

**Expropiaciones.**—Debiendo proceder-se á las expropiaciones que han de llevarse á cabo para la apertura de la calle de Dameto, entre las plazas del Progreso y de la Navegación y la alineación de la calle de Servet del ensanche de Santa Catalina, he dispuesto despues de cumplir los trámites prescritos por los artículos 21 y 22 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, publicar á continuación la relación de los propietarios interesados en dichas expropiaciones, rectificada por la Alcaldía de Palma, señalando un plazo de veinte días para que dichos interesados puedan presentar ante el Señor Alcalde de esta Ciudad, las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la ocupación que se intenta á tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento citado.

Palma 15 de Mayo de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

RELACIÓN nominal rectificada por la Alcaldía de esta Capital de los propietarios interesados en las expropiaciones que deben llevarse á cabo para la apertura de la calle de Dameto entre las plazas del Progreso y de la Navegación y la alineación de la calle de Servet del ensanche de Santa Catalina.

Propietarios y situación de las fincas  
D. Miguel Garcías Sintés, una finca calle de Servet números 2, 4 y 6.

D. Sebastian Ballester Sastre, otra finca calle 27 números 25, 27 y 31.

Herederos de Juana M.<sup>a</sup> Gazá Moner D. Pedro, D. Miguel y D.<sup>a</sup> Maria Moll y Moll, otra id. calle 27 n.º 29 planta baja.

D.<sup>a</sup> Maria Ballester Borrás, otra idem calle Barrera números 70 y 72.

Herederos de Juan Bosch Vidal don Juan, D. Jaime, D.<sup>a</sup> Magdalena y doña Esperanza Bosch y Tous, otra id. calle Barrera números 74, 76 y 78.

D.<sup>a</sup> Maria Gertrudis Alberti Moll, otra id. calle Barrera n.º 80.

D.<sup>a</sup> Juana Roca Gilabert, otra idem calle Barrera n.º 82.

Sra. D.<sup>a</sup> Maria Garcia y herederos de D. Luciano Cladera Sitjes, D.<sup>a</sup> Maria Garcia Barceló, D.<sup>a</sup> Margarita, don Luciano y D. Juau Oladera Garcia, otra id. calle Barrera n.º 84.

Herederos de Juan Cladera D.<sup>a</sup> Margarita Cladera y D. Francisco Cladera Palmer, otra id. calle Barrera n.º 86.

D.<sup>a</sup> Francisca Palmer Oliver, apoderado D. José Esteva, otra id. calle Barrera n.º 88.

D. Gabriel Garcías Sintés, otra idem calle Barrera n.º 90.

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. José Cotoner y Allendesalazar, Conde de Tendilla y de Sallent y Marqués de Mondéjar, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en agradecerle con la Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III, en la vacante por defunción de don José Garcia Barzanallana.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
Manuel Allendesalazar

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Atendida la Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 15 de Abril de 1907 manifestando la conveniencia de que por este Ministerio se ordene á los Gobernadores civiles de las provincias que comuniquen á los Capitanes generales de las regiones á que las mismas pertenezcan todos aquellos acuerdos referentes á la reglamentación del trabajo en el ramo de construcción que se adopten en la provincia de su mando, á fin de que por este medio puedan tener conocimiento oficial las Comandancias de Ingenieros de tales acuerdos, tan importante para la ejecución de las obras. Considerando que es de suma impor-

tancia para los intereses del Estado que las Comandancias de Ingenieros de las distintas plazas puedan fijar con completo conocimiento de causa, según las disposiciones vigentes, la cuantía de los jornales de los operarios empleados en las obras á su cargo, así como también el número de horas diarias de trabajo.

Considerando que la necesidad de fijar una norma para tales obras militares está comprobada por el hecho de haberse establecido en algunas localidades Juntas mixtas que, con intervención de la Autoridad civil, han determinado las condiciones del trabajo en la localidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Gobernadores civiles comuniquen á los Capitanes generales de las regiones respectivas todos los acuerdos locales y disposiciones legales que hayan de cumplirse en la provincia de su mando en el ramo de construcción.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 9 de Mayo)

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, á partir del día 12 del actual, se conceda un plazo de quince días para que puedan completar los documentos que les falten los aspirantes al concurso para la provision de las Cátedras de Lengua Arabe vulgar de las Escuelas Superiores de Comercio de Barcelona, Valencia Málaga, Cádiz, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife que hayan presentado instancia dentro del término de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Oposiciones para la admisión de veinte Auxiliares facultativos de Montes, anunciadas de acuerdo con lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Abril de 1905.

1.º Esta Dirección general, en uso de las facultades que le concede la Real orden de 7 del corriente mes de Mayo, ha resuelto anunciar á oposición veinte plazas del Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes.

2.º Los que aspiren á tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo antes

del día 31 de Octubre próximo de esta Dirección general, por medio de instancia acompañada de una certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, legalizada en forma, para probar que el día 8 de Mayo de 1907, en que está fechada esta convocatoria, han cumplido veinte años y no exceden de treinta; y de otra, firmada por un Médico, en la que se acredite que no tienen defecto físico que les impida la práctica del servicio propio del Auxiliar facultativo de Montes.

Los que deseen acreditar su calidad de Peritos agrícolas, á los efectos de art. 8.º del Real decreto de 24 de Abril de 1905, deberán acompañar una certificación de la Escuela de haberles sido expedido el título correspondiente.

No podrán tomar parte en las oposiciones los que hayan sido condenados á alguna pena que haga desmerecer en el concepto público. No será necesario que los interesados justifiquen que no han sido condenados más que en aquellos casos en que la Dirección general ó el Tribunal de oposiciones lo estimen conveniente.

Los individuos del Cuerpo de Guardia forestal que acrediten cinco años de buenos servicios, mediante certificados de sus Jefes, y que no tengan ninguna nota desfavorable en su expediente personal, podrán tomar parte en las oposiciones, sin limitación alguna de edad, conforme á lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 24 de Abril de 1905.

3.º Esta Dirección general formará en la segunda quincena del mes de Noviembre lista de los solicitantes que hayan probado ser españoles, haber cumplido veinte años y no exceder de treinta en la fecha de esta convocatoria, y no tener defecto físico alguno, la cual se expondrá al público en el Ministerio de Fomento.

4.º El día 15 de Diciembre se verificará en el Ministerio de Fomento el sorteo para determinar el orden en que hayan de ser llamados los solicitantes á los ejercicios de oposición.

5.º Las oposiciones empezarán el día 15 de Enero de 1908, y se celebrarán en el Ministerio de Fomento ante un Tribunal presidido por un Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y del que formarán parte tres ingenieros del mismo Cuerpo y un Auxiliar facultativo de Montes.

No obstante la presentación de la certificación facultativa á que se refiere el artículo 2.º el Tribunal podrá excluir de la oposición á los que por su imperfección física notoria crea que no están en condiciones de desempeñar debidamente el cargo de Auxiliar facultativo de Montes.

6.º Las oposiciones se dividirán en los tres grupos siguientes:

Primer grupo: Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría elementales y Dibujo lineal.

Segundo grupo: Elementos de Topografía, Construcción, Historia Natural y Dibujo topográfico.

Tercer grupo: Elementos de Selvicultu-

ra, Ordenación y Valoración de Montes, de Xilometría, de Legislación y Administración forestal, de Dibujo de lavado y Ejercicios prácticos.

El Tribunal podrá disponer los ejercicios correspondientes á las materias que comprende cada grupo en un solo acto, en dos, ó á lo más en tres, según lo estime conveniente, para mayor facilidad de los opositores y para poder juzgar con más acierto del mérito de los mismos.

7.º Las oposiciones tendrán carácter eminentemente práctico y concreto, debiendo los que aspiren á tomar parte en ellas fijarse detenidamente en esta advertencia, para que puedan contestar en debida forma á las preguntas que se les dirijan relativas á los cuestionarios, sin perjuicio de cuantas otras estime conveniente hacerles el Tribunal para asegurarse de que los problemas ó ejercicios propuestos son resueltos con verdadero conocimiento.

El Tribunal podrá obligar al manejo de instrumentos en aquellos casos en que la índole de las cuestiones lo permita, y cuando lo considere oportuno no exigirá que los opositores resuelvan de repente las cuestiones ó problemas propuestos, sino que les concederá para ello un tiempo prudencial, y aun les podrá facilitar libros de consulta.

8.º Los programas y cuestionarios que regirán en las oposiciones son los publicados en la Gaceta de 12 de Agosto de 1904.

9.º Terminados los ejercicios del primer grupo, el Tribunal publicará la lista de los que hayan sido en él aprobados y puedan, por lo tanto, pasar al segundo, quedando los demás definitivamente excluidos de la oposición, é igual procedimiento se seguirá para pasar del segundo al tercer grupo. Terminados los ejercicios de este tercer grupo, el Tribunal publicará la lista, por orden de mérito, de los opositores que hayan obtenido los 20 primeros números, sin que los restantes tengan derecho alguno al ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Montes.

10. Los opositores que hayan obtenido los 20 primeros números pasarán, por orden riguroso de numeración, á ocupar las vacantes que á la sazón existan en el Cuerpo auxiliar facultativo de Montes hasta cubrir las todas, quedando los restantes en expectación de destino y con derecho á ocupar las vacantes que en lo sucesivo ocurran, también por orden riguroso de numeración.

Madrid 8 de Mayo de 1907.—El Director general, Vizconde de Eza.

(Gaceta 11 de Mayo)

**SECCION OFICIAL**

Núm. 1238

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**Distrito de Baleares**

El día tres del próximo mes de Junio tendrá lugar la demarcación de la mina «Catalina» sita en el paraje denominado Son Palou del término municipal de Bufale; lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Palma 15 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Molina.

Núm. 1239

**DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES**

*Contribución Industrial.—Presupuesto de 1906*

Relación de los contribuyentes que aparecen en descubierto de sus cuotas por la expresada contribución y presupuesto.

**Palma**

	Pesetas
José Lous, Tienda de libros rayados.	77'20
Antonio Compañy, Agente de Aduanas.	363'12
José Tons, Periódico «La Última Hora».	71'48

	Pesetas
El mismo, una máquina imprimir hasta 1000 hojas.	288'80
El mismo, una id. circular sistema Minerva.	100'09
Luis Martí, Abogado.	261'13
Gabriel Ramis, Procurador de los Tribunales.	92'64
Bernardo Fiol, Farmacéutico.	325'55
Juan A. Lopez, Establecimista de enseñanza 1 profesor.	100'80
Miguel A. Riera, Abogado.	237'75
Guillermo Janer, Abogado.	130'58
Miguel Oliver, Procurador de los Tribunales.	115'80
Antonio Pujol, Abogado.	155'49
Francisco León.	36'45
Bernardo Campomar, Aceite y vinagre.	38'60
Carlos Manasero, Alquilador de pianos.	71'48
Bartolomé Martí, Bodegón.	38'60
Pedro Más, Café económico.	38'60
Juan Lladó, Carpintero.	32'88
Guillermo Mateu, Herrero y cerrajero.	42'18
Juan Piña, Vacador de navajas.	57'90
Mateo Cifre, Vendedor por menor de carne.	22'88
Prágedes Bosch, Bodegón.	11'44
Juan Barceló, id.	11'44
El mismo, Carruaje alquiler.	16'44
Francisco Barceló, Pieles sin curtir	80'04
Guillermo Tous, Carpintero.	9'96
Pedro Espin, Vendedor de libros.	377'41
Catalina Roca, Aceite y vinagre.	64'33
Cristobal Rarder, Tienda gorras y monteras.	35'74
Juana Garcias, Bodegón.	19'30
Pedro Ferrero, Tablajero.	19'30
Juan Henales, Aceite y vinagre.	19'30
José de España, Fábrica jabón caldera 100 litros.	3'58
Eduardo Ridoscú, id. legías líquidos 100 litros.	3'58
Sres. Crespi, 3 máquinas imprimir sistema Minerva.	25'02
Miguel Comas, Molino represa.	14'80
Gabriel Panisa, Molino á vapor.	25'73
Pedro Parera, Farmacéutico.	81'49
Ramon Morey, Practicante sangrador.	20'73
Francisco Tomás, Albardero.	38'60
Pablo Amengual, Barbero.	17'15
Ramon Morey, id.	9'65
Juan Martín, Carpintero.	19'30
Juan Vanrell, id.	13'58
Antonio Pons, Constructor de carros.	19'30
Jaime Pons, id. id.	19'30
Salvador Amengual, id. id.	19'30
Guillermo Galmés, Escultor.	19'30
Antonio Terrasa, Herrero y cerrajero.	19'30
Antonia Nicolau, Bodegón.	5'72
Ana Catañy, Vendedor leche de vacas.	5'72
Antonio Vidal, Café económico.	5'72
Matias Palmer, Taberna.	95'30
Juan Roselló, Carruaje alquiler 2 caballerías.	21'92
Miguel Nicolau, 2 id.	43'82
Sebastian Vicens, Herrero.	19'30
Maria Isern, Abacería.	35'74
Ramon Gomila, Vendedor arenas.	19'30
Bárbara Ballester, Abacería.	35'74
<b>Algaida</b>	
Catalina Moragues, Especulador carnes.	14'30
<b>Andraitx</b>	
Antonio Pomar.	21'45
Antonio Pujol, Molino viento.	21'45
Matias Enseñat, Abacería.	121'56
Gaspar Lerradas, Sastre con géneros.	72'93
Juan Suau.	6'44
Baltasar Juvera, Zapatero.	25'76
Antonio Bosch, Bodegón.	7'15
Lucas Tortella.	12'86
<b>Buñola</b>	
Antonio Colom, Carro transporte.	15'74
Antonio Negre, Zapatero.	240'90
<b>Galviá</b>	
Jaime Más, Taberna.	21'46
<b>Esporlas</b>	
Pedro Arbós, Café económico.	21'45
Gabriel Mates, Carro.	31'45
Jaime Moranta, Carro.	7'86

	Pesetas
Gabriel Matas, Horno tejas.	48'04
Juan Trias, Fablica papel.	64'84
Pedro Arbós, Carpintero.	12'86
<b>Establiments</b>	
Pedro José Terrasa, Taberna.	32'16
Pedro José Terrasa, Carruaje alquiler.	24'66
<b>Estallenchs</b>	
Manuel Vidal, Taberna.	32'16
<b>Lluchmayor</b>	
Juan Salvá, Notario.	8'55
Bartolomé Ferrá.	8'55
<b>Marratxi</b>	
Sociedad La Siega, Café económico.	28'60
Bartolomé Vives.	12'86
José Vidal, Carpintero.	25'72
<b>Puigpuñent</b>	
Juan Vila, Abacería.	7'15
Vicente Palmer.	5'70
<b>Sta. Maria</b>	
Francisco Bordoy, Seis telares.	51'48
Sebastián Serra, Horno tejas.	16'00
Damián Lladó.	8'57
<b>Soller</b>	
Francisco Bennaser.	8'58
Damián Castañer, Fablica tejas.	6'01
Jerónimo Estades, Horno de Cals.	64'36
Planells y Compañia, Fábrica de Carton.	64'36
Antonio M.º Ramis, Secretario juzgado.	31'45
Pedro J. Colom, Carpintero.	25'74
Juan Miralles.	15'73
Amador Enseñat.	14'30
Jaime Rosselló.	42'87
Andrés Albertí, 10 telars.	45'22
<b>Valldemosa</b>	
Pedro A. Estarás, una caballería.	42'89
Antonio Mercant, Abacería.	7'15
Jaime Vila, Bodegón.	5'72
Pedro A. Estarás.	11'44
Miguel Torres, una caballería.	2'86
Antonio Homar, Carpintero.	5'00
Gaspar Pastor, Herrero.	20'01
Pedro Morey	14'29
Miguel Ripoll.	10'02
<b>Artá</b>	
Francisco Xamena, Zapatero.	8'58
<b>Campos</b>	
Lorenzo Mesquida, Café económico.	6'30
<b>Manacor</b>	
Pedro Aguiló, Vendedor gergas.	22'87
Buenaventura Fuster, Vendedor gergas.	45'76
Antonio Dalmau, Vendedor gorres	48'77
Cristobal Oliver, Café económico.	21'44
Francisco Santandreu, Correo Manacor á Capdepera.	2'20
Fausto Puerto, un Carruaje y una Caballería.	2'86
Juan Llull, un Carruaje y una Caballería.	4'64
Antonio Riera, Farmacéutico.	168'69
Guillermo Puerto, Abogado.	44'60
Antonio Obrador, Escribano.	102'94
Fausto Puerto, Notario.	70'77
Jaime Sansó, Juez municipal.	40'04
Guillermo Santandreu, Ebanista.	19'30
Gaspar Rexach, Barbero.	10'72
José Miró, Hojalatero.	21'54
Francisco Munar.	21'54
Catalina Mas.	107'52
Juan Ribot.	46'72
<b>Felanitx</b>	
Benito Piña, Mercería.	47'18
Francisco Riera, Taberna.	64'35
José Cirer, Abacería.	16'08
Jaime Gilabert, Expendedor carne	10'72
Juan Vadell, Aceite y vinagre.	10'72
Sebastian Bonnin, Camisolines.	10'72
Miguel Obrador.	42'89
Juan Amoros.	24'02
Andrés Noguera, Veterinario.	80'02
Massuti Juliá y Compañia.	32'16
Gabriel Boig, Carpintero.	32'19
Jaime Rosselló, Herrero.	21'44
Juan Bordoy, Panadero.	10'72
Juan Albons.	54'32
Jaime Mora.	28'59
Juan Vadell, Aceite y vinagre.	28'59
Antonio Rosselló, Café económico.	28'59

	Pesetas
<b>Petra</b>	
Gabriel Aguiló, Arriero.	19'90
<b>San Juan</b>	
Antonio Amengual, Taberna.	4'56
<b>Porreras</b>	
Pedro Mora, Abacería.	17'58
Jaime Figuera.	7'15
<b>Santañy</b>	
Miguel Clar, Café económico.	34'31
Antonio Salvá, Taberna.	34'31
Juan Antonio Roig, Horno de pan	8'57
Jorge Vicens, Carpintero.	17'14
<b>Villafranca</b>	
Miguel Bou, Taberna.	21'44
<b>Ibiza</b>	
Miguel Prats, Comestibles.	22'58
José Fernández, Gorros.	64'58
Antonio Balanzat, Tablajero.	21'46
José Mari, Casa huespédes.	32'18
Juan Serra, Tablajero.	10'73
Bartolomé Torres, Tablajero.	10'73
Antonio Verdera, Suministro Miltares.	8'06
Antonio Balanzat, Tablajero.	14'77
Gotarredona hermanos, 1 Sierra 75 cénts.	66'12
Ramón y Gotarredona, Fábrica yeso.	64'33
Gotarredona hermanos, Fábrica gaseosas.	46'05
Gotarredona hermanos, Molino corteza.	18'58
Juan Gotarredona, Abogado.	139'53
Vicente Juan, Escribano.	38'88
Narciso Pujet, Notario.	141'54
Juan Balaguer, Notario.	47'18
Mariano Palerm, Procurador.	43'46
Jaime Adrover, Constor. carros.	32'19
Vicente Serra, Horno.	21'46
Francisco Cardona, Alpargatero.	22'88
José Sixto, Café.	21'42
José Tur, Tablajero.	21'42
<b>San Antonio</b>	
José Tur, Aceite y vinagre.	8'91
<b>Formentera</b>	
Vicente Serra, Bodegón.	22'87
Mariano Costa, Café económico.	22'87
Francisco Ferrer.	31'45
<b>San José</b>	
Bernardo Mari Hoy.	8'98
José Mari, Café económico.	7'15
Antonio Planells, Molino viento.	40'74
Juan Cardona.	31'45
José Ribas, Herrero.	21'42
<b>San Juan</b>	
Mariano Ramón, Herrero.	0'00
<b>Santa Eulalia</b>	
José Coriols su Viuda, Abacería.	8'94
José Noguera, Aceite y vinagre.	7'15
Fernando Palerm, Srio. Juzgado.	31'45

Providencia: Por cuanto las cuotas impuestas á los industriales que figuran inscritos en la anterior relación dentro del plazo de Instrucción no han sido satisfechas quedan aquellos de hecho inhabilitados para ejercer sus profesiones, artes ú oficios, con arreglo á la penalidad que establecen el art. 180 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 28 de Marzo de 1896 y disposiciones del Capítulo 5.º de la Instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de Abril de 1900 y esta Delegación, para observancia de los citados preceptos, dicta y acuerda la presente «Providencia de privación de ejercicio y cierre de establecimientos» y requiere á todos y cada uno de los industriales referidos para que la acaten y obedezcan, cesando, sin escusa alguna á partir de esta fecha, en el ejercicio de sus respectivas profesiones, artes ú oficios, que ya no podrán ejercer por sí ni por medio de individuos de su familia ó servicio, ni otra cualquiera industria, solos ni en compañía, sin que satisfagan sus descubiertos ó sean responsables subsidiarios los asociados, previniéndoles que en el caso que desobedecieren este mandato serán considerados como defraudadores y se pasará contra ellos el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cuiden la Administración

de Hacienda y la Intervención de que la presente providencia se lleve á término y cumplimiento.  
Palma 9 Mayo de 1907.—Francisco de Semir.

Núm. 1240  
COMPAÑIA ARRENDATARIA  
DE TABACOS

Anuncios

TRANSPORTES MARÍTIMOS

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía en Madrid, Barquillo, 1 triplicado, el día 14 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes marítimos del tabaco en rama y elaborado de todas clases y del papel de liar cigarrillos y para empaques entre los puertos de Pasajes, San Sebastian, Bilbao, Santander, Gijón, La Coruña, Marina ó Villagarcía, Vigo, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Almería, Aguilas, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona y Palma de Mallorca, y además cualesquiera otros puertos del litoral de la Península é islas Baleares donde tengan establecido servicio de vapores los proponentes ó lo establezcan en lo sucesivo.

Dicho concurso se celebrará con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de Abril último.

La duración del contrato será de cinco años, empezando á regir en 1.º de Julio próximo y terminando en 30 de Junio de 1912.

Las proposiciones se podrán presentar, contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en las Representaciones de la misma en las provincias del litoral y de Baleares, en las horas hábiles de oficina, dependencias en las que, durante esas mismas horas, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso.

Los proponentes deberán ser navieros ó dueños de buques, por lo menos con un año de anticipación, lo que acreditarán con los correspondientes recibos de la contribución industrial; y en cuanto á las provincias Vascongadas, con certificación del Alcalde de la respectiva localidad.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D. ...., domiciliado en ...., según cédula personal número ...., de .... clase, dueño de buques ó Gerente de Empresa naviera, enterado por el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de ....), fecha ...., de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes marítimos de tabacos y papel de empaques y de liar cigarrillos, se comprometo á encargarse del mismo con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden del 15 de Abril último, á las reglas por que ha de regirse el contrato que se celebre y á los precios siguientes:

(Aquí se expresará en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio, en pesetas y céntimos, con relación á la tonelada, á que el proponente se obliga á realizar el servicio).»

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo. Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo señalado.

Al propio tiempo, y en sobre separado, presentarán los proponentes los recibos de la contribución industrial, ó, en su caso, el documento justificativo de que queda hecho mérito y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja Habilitación de la Dirección de la Compañía, ó en la de la Representación de la misma en la respectiva provincia, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de depósito previo para tomar parte en el concurso.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía, en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del mismo.

Podrán concurrir al acto los proponentes, ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato se determinará por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, y consistirá en la cantidad que por término medio se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario, á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado, al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la Compañía por su valor nominal.

En el plazo de treinta días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la Representación del Estado, resolverá el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósitos, acompañados con las restantes proposiciones se devolverán á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubiera expedido en el momento de la presentación de las proposiciones. Madrid 10 de Mayo de 1907.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Las reglas para el concurso están de manifiesto en las oficinas de la Representación de la Compañía en esta Provincia.

TRANSPORTES TERRESTRES

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía, en Madrid, Barquillo, 1 triplicado, el día 14 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones, aprobado por Real orden de 15 de Abril último.

La duración del contrato será de cinco años, empezando á regir en 1.º de Julio próximo y terminando en 30 de Junio de 1912.

Las proposiciones se podrán presentar contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en las Representaciones de la misma en provincias, durante las horas hábiles de oficina; Centro y dependencias en que durante esas mismas horas se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso, así como la relación detallada de servicios de transporte cuya contratación se saca á concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D. ...., domiciliado en ...., según cédula personal número ...., de .... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó (*BOLETIN OFICIAL* de la provincia de ....), fecha ...., de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los almacenes que á continuación se expresan, se comprometo á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del

pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril y á las reglas por que ha de regirse el contrato que se celebre, y á los precios siguientes:»

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio, en pesetas y céntimos, con relación al quintal métrico y por kilómetro en que el proponente se obliga á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquel en que se compromete á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril, ó viceversa.)

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo, y en sobre separado, se presentará el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en la de la Representación de la provincia respectiva, en concepto de depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 1.000 pesetas para las proposiciones que comprendan todos los servicios de cada provincia, ó algunos de ellos, siempre que estén incluidos los de la capital en las provincias de Alicante, Badajoz, Barcelona, Cadiz, Coruña, Córdoba, Granada, Guipúzcoa, Jaén, Logroño, Madrid, Murcia, Oviedo, Sevilla, Santander, Valencia y Vizcaya; de 500 pesetas en las de Albacete, Almería, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Huelva, León, Lérida, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zazagoza, y de 250 pesetas, en las de Alava, Avila, Cuenca, Guadalupe, Huesca, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Zamora y Baleares. Para las proposiciones que se limiten al servicio de una subalterna, la fianza provisional será de 75 pesetas en cualquier provincia.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección, en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del Concurso.

Podrán concurrir al acto los proponentes, ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato se determinará por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, y consistirá en la cantidad que por término medio se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario, á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado, al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de treinta días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la representación del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósito, acompañados con las restantes proposiciones, serán devueltos por la Dirección de la

Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Las reglas á que se hace referencia están de manifiesto en las oficinas de la Representación de la Compañía en esta Provincia.

Con el fin de evitar todo género de dudas á los proponentes, se llama especialmente su atención sobre la equivalencia de la unidad métrica, que es base de este servicio, y que comparado con la usual en esta Provincia, resulta el quintal métrico ó sean 100 kilogramos, equivalente á 10 arrobas ó 2½ quintales.

Núm. 1241

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que D.ª Maria Antonia Puigserver y Santaudreu, natural de esta ciudad, falleció en la misma dia seis de Enero del año próximo pasado, con testamento que habia ordenado en poder del Notario D. Miguel Ignacio Font dia primero de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, por medio del que instituyó herederos propietarios á los hermanos D.ª Maria y D. Francisco Puigserver y Rentierre que por acto judicial tienen repudiada la herencia, por cuyo motivo se llama á los que se crean con derecho á la misma para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en este Juzgado á reclamarla.

Palma primero Mayo de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1242

Don Ramón Mazaira Beltrán, Juez de Instrucción del Distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente que se expide en méritos de sumario sobre falsificación de sellos, se cita, llama y emplaza á los procesados Federico Pedret Alabart, de 40 años de edad y José Piñol Martínez, de 36 años, naturales de esta Ciudad, hijos de Victor y Antonia, vecinos que eran de esta ciudad y cuyo paradero se ignora para que en el término de cinco dias á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia, comparezcan ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, el 1.º viste traje negro de lana, sombrero flexible, estatura regular, pelo negro, lleva bigote; y el 2.º bajo, grueso, usa barba color castaño, bigote, viste traje oscuro y sombrero hongo y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición por haberse decretado su prisión en dicho sumario.

Barcelona á treinta de Abril de mil novecientos siete.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Por D. Miguel Aracil.—Juan Aracil, Oficial.

Núm. 1243

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MENORCA

Debiendo intentarse la venta en pública subasta de dos caballos y un mulo de desecho de la Compañía de Telégrafos, cuyo acto tendrá lugar en el Cuartel que ocupa la expresada Compañía en Villacarlos, el dia 27 del corriente mes á las 11 de la mañana, se hace público por este anuncio á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Mahón 10 de Mayo de 1907.—El Teniente Coronel Mayor, Manuel Maldonado.

## 4 Depositaria de fondos municipales de Palma

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		202495'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		232391'93

<i>Cargo.</i> . . . . .	434887'53
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	174712'40

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	260175'13
---	-----------

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	»	44985'44	44985'44
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	2166'22	2166'22
7 Extraordinarios. . . . .	»	40611'79	40611'79
8 Resultas. . . . .	202495'60	»	202495'60
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	»	144628'48	144628'48
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	202495'60	232391'93	434887'53

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	»	15641'36	15641'36
2 Policía de seguridad. . . . .	»	18325'87	18325'87
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	20552'03	20552'03
4 Instrucción pública. . . . .	»	2610'40	2610'40
5 Beneficencia. . . . .	»	3171'95	3171'95
6 Obras públicas. . . . .	»	18749'50	18749'50
7 Corrección pública. . . . .	»	2304'33	2304'33
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	»	80058'82	80058'82
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	12488'14	12488'14
11 Imprevistos. . . . .	»	810'00	810'00
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Devoluciones. . . . .	»	»	»
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	»	174712'40	174712'40

La presente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositaria. En Palma á 4 de Abril de 1907.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme—El Contador, José F. Labandera—V.º B.º—El Alcalde, Rosselló.

## Depositaria de fondos municipales de Inca

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .		1473'31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		6023'92

<i>Cargo.</i> . . . . .	7497'23
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	5679'76

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	1817'47
---	---------

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	»	5082'38	5082'38
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	719'70	719'70
7 Extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Resultas. . . . .	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	»	221'84	221'84
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	»	6023'92	6023'92

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	»	543'95	543'95
2 Policía de seguridad. . . . .	»	180'00	180'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	775'00	775'00
4 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
5 Beneficencia. . . . .	»	570'10	570'10
6 Obras públicas. . . . .	»	605'60	605'60
7 Corrección pública. . . . .	»	857'61	857'61
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	»	2147'50	2147'50
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	»	»	»
12 Ampliación. . . . .	»	»	»
13 Resultas. . . . .	»	»	»
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	»	5679'76	5679'76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Inca á 31 de Marzo de 1907.—El Depositario, Antonio Armengol.—Conforme.—El Secretario Contador, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Armengol.

## Depositaria de fondos municipales de Sineu

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		5845'02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		1707'70

<i>Cargo.</i> . . . . .	7552'72
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	5098'28

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	2454'44
--	---------

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	»	1495'50	1495'50
4 Beneficencia. . . . .	»	212'20	212'20
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Resultas. . . . .	»	5845'02	5845'02
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	»	»	»
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	»	7552'72	7552'72

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	»	1125'00	1125'00
2 Policía de seguridad. . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	229'45	229'45
4 Instrucción pública. . . . .	»	210'00	210'00
5 Beneficencia. . . . .	»	89'80	89'80
6 Obras públicas. . . . .	»	318'35	318'35
7 Corrección pública. . . . .	»	»	»
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	»	3088'18	3088'18
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	»	37'50	37'50
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Ampliación. . . . .	»	»	»
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	»	5098'28	5098'28

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sineu á 8 de Abril de 1907.—El Depositario, Andrés Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Barceló.—V.º B.º—El Alcalde, C. Teodoro Servera.

## Depositaria de fondos municipales de Artá

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		13689'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		125'00

<i>Cargo.</i> . . . . .	13814'33
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	»

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	13814'33
---	----------

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	»	125'00	125'00
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Resultas. . . . .	»	13689'33	13689'33
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	»	»	»
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	»	13814'33	13814'33

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	»	»	»
2 Policía de seguridad. . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	»	»
4 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
5 Beneficencia. . . . .	»	»	»
6 Obras públicas. . . . .	»	»	»
7 Corrección pública. . . . .	»	»	»
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	»	»	»
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	»	»	»
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Ampliación. . . . .	»	»	»
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Artá á 1.º de Abril de 1907.—El Depositario, Nicolás Cañellas.—Conforme.—El Secretario Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Tous.